

RESOLUCION Nro. 2017-017 del 20 de junio de 2017

“Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución del proceso Nro. 2016-070 seguido en contra del señor JHON HENRY LONDOÑO LOPEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 16.743.643”

Ejecutante: ICBF - Regional Nariño
Valor de la Obligación: \$541.446

La Funcionaria Ejecutora de la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Nariño, en uso de las facultades conferidas por la ley 1066 de 2006, el Estatuto Tributario y su reforma, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, las Resoluciones Nos. 000384 del 11 de febrero de 2008 – Reglamento de Cartera ICBF y 2934 del 17 de julio de 2009 por la cual se adoptó el Manual de Cobro Coactivo, originarias de la Dirección General del ICBF.

CONSIDERANDO

Que cursa en el Despacho de Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Nariño, el proceso Nro. 2016-070, por concepto de la obligación contenida en el Acta de Audiencia No. 022 del 01 de marzo de 2016, firmada en el Centro Zonal Pasto Uno.

Que el día 30 de noviembre de 2016 el Contador del Grupo Financiero hace constar que el señor JHON HENRY LONDOÑO LOPEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 16.743.643, adeuda por concepto de capital la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$541.446) M/CTE.**

Que con fecha del 06 de diciembre de 2016, se avoco conocimiento de la documentación remitida mediante oficio Nro. 128526 del 05 de diciembre de 2016, que pertenece al señor JHON HENRY LONDOÑO LOPEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 16.743.643, por concepto de la obligación contenida en el Acta de Audiencia No. 022 del 01 de marzo de 2016, firmada en el Centro Zonal Pasto Uno.

Que se profirió la Resolución Nro. 2016-261 del 09 de diciembre de 2016, por medio de la cual se libró mandamiento de pago en contra del señor JHON HENRY LONDOÑO LOPEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 16.743.643, por el monto de **QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$541.446) M/CTE,** por concepto de capital, más los intereses moratorios en que llegare a incurrir hasta la fecha de pago total.

Que el día 24 de mayo de 2017, se notificó por página WEB del ICBF el contenido de la Resolución Nro. 2016-261 del 09 de diciembre de 2016, de esta manera se surtió la notificación del acto.

Que el deudor no presentó dentro de los quince (15) días después de la notificación por página WEB del ICBF excepción alguna al contenido de la Resolución Nro. 2016-261 del 09 de diciembre de 2016, es así como se procede a aplicar el numeral 3.1.3 del Manual de Procedimiento de Cobro Administrativo Resolución 2934 del 17 de julio de 2009, de la Dirección General del ICBF que señala, entre otros, que si vencido el termino para presentar excepciones el deudor no las hubiere propuesto o no hubiere efectuado el pago, el Funcionario Ejecutor debe proferir orden de Ejecución, dentro de la cual debe ordenar seguir adelante con la ejecución, la liquidación del crédito incluyendo los intereses a que haya lugar, condenar costes procesales al ejecutado y advertir que contra dichas ejecución no procede recurso alguno.

Que en mérito de lo expuesto este despacho, debe ordenar seguir adelante con la Ejecución del Proceso, ordenar la Liquidación del crédito y condenar al Ejecutado al pago de los costes procesales en que haya incurrido la Administración dentro del proceso de Jurisdicción Coactiva.

Por lo anterior este Despacho.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la Ejecución del proceso Nro. 2016-070, seguido en contra del señor **JHON HENRY LONDOÑO LOPEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 16.743.643, por la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$541.446) M/CTE**, correspondientes a capital, más los intereses moratorios causados diariamente conforme lo señala el Estatuto Tributario y las normas internas del ICBF, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

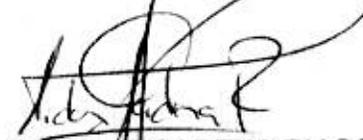
SEGUNDO: ORDENAR la liquidación del crédito de la obligación adeudada dentro del proceso que cursa en este Despacho a nombre del ejecutado citado en el numeral anterior de la presente providencia.

TERCERO: CONDENAR al ejecutado al pago de los costes procesales en que haya incurrido la administración dentro del proceso Nro. 2016-070.

CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario y las normas internas del ICBF.

QUINTO: ADVERTIR que contra la presente providencia NO procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



AIDA LUZ CADENA RIASCOS
Funcionaria Ejecutora
Grupo Jurídico - Cobro Administrativo Coactivo
ICBF - Regional Nariño

Digitó: Javier Palacios 

52-20000-113-3
San Juan de Pasto,

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2017-321314-5200
Fecha: 2017-06-20 11:18:39
Enviar a: JHON HENRY LONDOÑO
No. Folios: 1

Señor
JHON HENRY LONDOÑO LOPEZ
Corregimiento San Fernando, kilómetro 8
Pasto - Nariño

ASUNTO: RESOLUCION Nro. 2017-017

Procedemos a notificarlo por correo certificado el contenido de la **RESOLUCION Nro. 2017-017 "por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución de un proceso"**, para dicho acontecimiento le remitimos en copia el acto administrativo proferido por la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Nariño.

Una vez enterado y recibida la copia del acto administrativo **RESOLUCION Nro. 2017-017**, se surte la presente notificación

Se advierte que el caso omiso al presente dará lugar a la continuación del proceso adelantado en su contra.

Atentamente,



AIDA LUZ CADENA RIASCOS
Funcionaria Ejecutora
Grupo Jurídico - Cobro Administrativo Coactivo
ICBF - Regional Nariño

Adjunto: Resolución Nro. 2017-017 del 20 de junio de 2017 (1 folios)

Digitó: Javier Palacios

)

)